

## AYUDAS JCCM PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA MÁS SEGURA

### Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2023.

La finalidad de este programa consiste en promover e impulsar la cultura de prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

### Líneas de Subvención

- Línea 1 Inversión PRL. Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- Línea 2 Certifica PRL. Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- Línea 3 Evaluación PRL. Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- Línea 4 Investigación PRL. Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral

### Beneficiarios

Las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena. Y, también, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

### **Cuantía de la subvención**

- Línea 1, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.
- Línea 2, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros.
- Línea 3, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 200 euros.
- Línea 4, la cuantía subvencionable en ningún caso puede superar los **20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 3.000 euros.

### **Plazo de solicitud**

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 14/03/2023, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2023. Extracto BDNS (Identif.): 682283. [2023/2539]**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, para el ejercicio 2023.

La finalidad de este programa consiste en promover e impulsar la cultura de prevención de riesgos laborales en el tejido empresarial de la región, a través de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

### **Régimen jurídico y procedimiento de concesión**

Las ayudas que se convocan, además de por lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura, modificada mediante Orden 52/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración previstos para cada línea en la orden de bases reguladora.

### **Líneas de ayuda subvencionables**

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán subvencionables las siguientes líneas de ayuda:

- Línea 1 Inversión PRL. Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.

- Línea 2 Certifica PRL. Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- Línea 3 Evaluación PRL. Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- Línea 4 Investigación PRL. Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral.

### **Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta resolución y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el caso de entidades que soliciten subvenciones a través de las líneas de ayuda de esta convocatoria cuya cuantía acumulada exceda de 30.000 euros, también deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 bis del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades que tengan la categoría de grandes empresas, porque cuenten con 250 personas trabajadoras o más, tengan un volumen de negocios anual, igual o superior a 50 millones euros o un balance general anual, igual o superior a 43 millones de euros; ni tampoco, aquellas empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

### **Gastos subvencionables y no subvencionables**

Son gastos subvencionables los costes reales efectivamente realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen y se paguen dentro del plazo

establecido para ello. Asimismo, los gastos deberán cumplir los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estarán vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la entidad solicitante. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la **Línea 1**, serán subvencionables los siguientes gastos, de entre los que destacamos:

- Adaptación de equipos de trabajo a las disposiciones mínimas de los apartados 1, 2.1 y 2.2 del anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos y físicos y disposición de espacios para guardar por separado la ropa de trabajo y de calle en actividades con exposición a agentes cancerígenos, con la excepción de aquellos equipos de control que no ejerzan una actuación directa y preferente sobre el foco de emisión de los contaminantes.
- Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo, con la excepción de la adquisición de carretillas elevadoras, carretillas retráctiles o máquinas análogas, cuya capacidad de carga no esté orientada expresamente a evitar la manipulación manual de cargas o la adopción de posturas forzadas.
- Inversiones para la protección de huecos, desniveles y zonas de trabajo con riesgo de caída en altura mediante barandillas, sistema tipo esclusa y pasarelas para el acceso a cubiertas planas e inclinadas, incluida la instalación de líneas de vida horizontales y verticales, de carácter permanente, para el acceso a cubiertas y zonas en altura del centro de trabajo.
- Instalación de sistemas de toldo o lona enrollables-corredizos en remolques, cuyo desplazamiento se realice mediante la acción de un motor, accionado mediante botonera ubicada en la cabina o remolque, o a través de teléfono móvil, de manera que se elimine la necesidad de acceso a la parte superior del remolque.
- Motorización de portones y puertas correderas o deslizantes, de desplazamiento horizontal hacia un lado y de puertas basculantes y plegables verticales, de desplazamiento vertical en sus guías; así como la sustitución de los referidos tipos de puerta por otras análogas de accionamiento automático, provistas en ambos casos de los elementos de seguridad asociados; destinadas básicamente al paso de vehículos, con la exclusión de aquellas puertas con características adicionales, como las de acceso a cámaras frigoríficas o similares.
- Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras, con la exclusión de jaulas o barquillas para la elevación de trabajadores.

- Elementos de seguridad y protección propios de actividades de almacenamiento, como espejos, topes de retención y barandillas de separación de vías de circulación para personas; así como elementos de protección de estanterías metálicas existentes en el centro de trabajo, con la exclusión de los elementos asociados al montaje e instalación de nuevas estanterías.
- Señalización de seguridad, conforme a los anexos III, IV y VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejora de iluminación en muelles y rampas de carga y descarga de vehículos.
- Adaptación de elementos o instalaciones del centro de trabajo, para la protección frente al riesgo de COVID-19, como mejora de las condiciones de ventilación o garantía de la distancia interpersonal, con la excepción de aquellas reformas que trasciendan de la mera protección frente al COVID-19.
- Adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- Adquisición de redes de seguridad, de las clases A1, A2, B1 y B2, conforme a los sistemas S, T, U y V y bajo forjado de las clases A y B.
- Adquisición de dispositivos de protección contra caídas en altura: anclajes de las clases A, B, C, D y E, anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida y anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.
- Otras inversiones de carácter preventivo, no incluidas expresamente en los epígrafes anteriores, expresa y debidamente justificadas por la organización preventiva de la entidad solicitante, correspondientes a desarrollos técnicos, adaptaciones y sistemas, cuya finalidad sea cumplir las prescripciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus normas de desarrollo o complementarias, con la excepción de aquellas inversiones que se adopten en cumplimiento de normativa específica vinculada a la actividad económica que se desarrolla.

Para la **Línea 2**, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Implantación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Este concepto subvencionable exigirá previamente la implantación del sistema de gestión ISO 45001.
- Renovación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para la **Línea 3**, serán subvencionables, los gastos de laboratorio de higiene industrial correspondientes al análisis de las muestras de las mediciones de la exposición personal de los trabajadores, así como el coste de los soportes de captación de dichas muestras. Los procedimientos de medición se ajustarán a la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para la **Línea 4**, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos del personal técnico investigador propio o contratado por la entidad solicitante, destinado a la ejecución del proyecto, con un máximo de 3 técnicos. Se subvencionarán los costes netos de las nóminas del personal técnico, en el porcentaje que corresponda a su imputación al proyecto y durante el tiempo de su desarrollo, excluidos los costes sociales y los gastos correspondientes a los períodos de baja por incapacidad o maternidad, así como cualquier otro gasto de naturaleza no salarial o extrasalarial del personal, que no retribuya el trabajo efectivo derivado de su participación en el proyecto.
- Asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial del proyecto.

Para todas las líneas de subvención, no se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación o el proyecto subvencionable y en todo caso, los siguientes:

- El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos realizados y pagados fuera del plazo establecido para ello en la resolución individual de concesión.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, de administración específicos, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos y los costes indirectos.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- La adquisición de equipos usados y bienes que no sean de primer uso.
- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas y los equipos de medición portátiles.
- La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- Los gastos corrientes y las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades, motivos de producción o resulten necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad económica, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietario.
- El mobiliario de oficina.
- La adquisición de equipos de protección individual, o cualquier otro elemento de protección o de diagnóstico fungibles, así como, los productos de limpieza o desinfección.
- La adquisición de equipos y programas informáticos, así como, tablets, smartphones y cualquier otro dispositivo análogo.
- La sustitución y adquisición de equipos o máquinas por falta de marcado CE.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables, específicamente para la Línea 1, las inversiones que la entidad beneficiaria pudiera destinar posteriormente al comercio o alquiler, así como cualesquiera otras no afectadas directamente a la mejora de la salud y seguridad de las personas trabajadoras. Y específicamente para la Línea 3, los gastos derivados de las evaluaciones vinculadas a requerimientos que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los técnicos habilitados para el ejercicio de actuaciones comprobatorias en materia de prevención de riesgos laborales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hayan realizado en el año 2023 o 2022. Sexto. Plazos de ejecución y pago de los gastos subvencionables. El plazo de ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias, será el establecido en la resolución de concesión, debiendo estar comprendido entre el 1 de noviembre del 2022 y el 31 de octubre del 2023.

### **Cuantía de la subvención y gasto mínimo subvencionable**

Para todas las líneas de ayuda, la cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables, siendo las cuantías máximas de subvención y los gastos mínimos subvencionables para cada una de las líneas de ayuda, los siguientes:

- Para la Línea 1, la cuantía de la subvención no excederá de **25.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 500 euros.
- Para la Línea 2, la cuantía de la subvención no excederá de **5.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 1.000 euros.
- Para la Línea 3, la cuantía de la subvención no excederá de **3.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 200 euros.
- Para la Línea 4, la cuantía total máxima acumulada de la subvención no excederá de **20.000 euros**, por entidad beneficiaria y el gasto mínimo subvencionable será de 3.000 euros.

### **Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) que figuran como **anexos II, III, IV y V**, para las Líneas 1, 2, 3 y 4, respectivamente, de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados.

Sólo se admitirá una única solicitud por cada línea de ayuda y entidad solicitante. La misma entidad podrá presentar solicitudes correspondientes a una o varias líneas de ayuda subvencionables. En caso de presentación de más de una solicitud de ayuda para la misma línea, sólo se atenderá la presentada en último lugar, dentro del plazo establecido.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con los **anexos II, III, IV y V**, para las Líneas 1, 2, 3 y 4, respectivamente, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado “documentación” de los mismos.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceogadajajara.es](mailto:destudios3@ceogadajajara.es)

